



REG. DOC. 03913589  
REG. EXP. 02360965

**INFORME N° 852-2026-HLC-CH/DPTO.ENF.**

A : Dr. Fernando ITURRIZAGA HERRERA  
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL "LA CALETA"

DE : Lic. Enf. Sadiht CORREA CARLOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PERSONAL LICENCIADO EN ENFERMERIA

REF. : INFORME N° 201-2025-HLC-CH/SERV. EMERGENCIA

FECHA : Chimbote, 15 de junio del 2026

Por medio del presente, le reitero mi cordial saludo a la vez solicitarle hacer el requerimiento de UN 01 Licenciado en Enfermería para el **Servicio de EMERGENCIA**, quien realizara actividades por un periodo de 90 días

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE  
  
Lic. Enf. Sadiht Correa Carlos  
CEP 46270 - DNI 41929172  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

C.c. Archivo





## TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR

Área Usaria:	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	TÉCNICO DE ENFERMERÍA EN SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

### 1.-FINALIDAD PÚBLICA

El Servicio de Emergencia cumple una finalidad pública esencial al garantizar la atención inmediata, continua y resolutive de las personas que presentan problemas de salud agudos, críticos o que ponen en riesgo su vida. Este servicio constituye la puerta de acceso más sensible del sistema sanitario, donde cada minuto es determinante y donde la calidad de la atención se convierte en un factor decisivo para preservar la vida, reducir secuelas y brindar una respuesta oportuna en situaciones de sufrimiento extremo. Su misión pública se orienta a asegurar el derecho constitucional de toda persona a recibir atención urgente, sin discriminación y con los más altos estándares de seguridad y humanización. La presencia de técnicos de enfermería capacitados, competentes y con vocación de servicio permite sostener la continuidad asistencial, garantizar procedimientos básicos seguros y apoyar la labor clínica del equipo multidisciplinario. Su incorporación responde a la necesidad de contar con recurso humano que asegure la atención oportuna del paciente en las fases de recepción, clasificación, estabilización y cuidado permanente, constituyéndose en un eslabón crítico para el funcionamiento eficiente del servicio.

### 2.-ALCANCES DEL SERVICIO

#### ACTIVIDADES A REALIZAR

- El técnico de enfermería prestará servicios en el área de Emergencia, brindando y participando en la atención a los pacientes en estado crítico, tales como:
- Prepara los equipos médicos y ordenar los ambientes para la atención médica en Tópico de Emergencia, Salas de Observación, Trauma shock y Tópico de Inyectables.
- Preparar equipos, material quirúrgico y/o médico para su esterilización.
- Apoyar a las actividades de promoción y educación de estilos de vida saludables, prevención de la salud y otros dirigidos al paciente, a la familia y a la comunidad, bajo la supervisión del profesional de enfermería.
- Controlar el material, insumos, y equipos médicos requeridos para la atención al paciente en los tópicos de emergencia, salas de observación, Trauma shock y tópico de inyectables.
- Distribuir formatos y las historias clínicas en los diferentes sub unidades de emergencia.
- Comunicar a la enfermera el mal funcionamiento de equipos médicos, así como la falta de materiales o insumos de los servicios de emergencia.
- Realizar la limpieza y preparación de los materiales y equipos médicos a utilizarse en los procedimientos hospitalarios y ambulatorios.
- Participar en la higiene y baño del paciente crítico.
- Participar en la movilización del paciente en estado crítico.
- Participar en la seguridad del paciente para disminuir las lesiones del paciente.

### 3.-REQUISITOS MÍNIMOS

#### Formación académica:

Título de Técnico en enfermería

#### Experiencia Laboral General:

Experiencia laboral en entidades Públicas y/o privadas de 06 meses como mínimo.

#### Experiencia Específica:

Experiencia laboral de 06 meses en sector público en emergencias y cuidados críticos (Deseable).

#### Cursos /Capacitaciones:

- Bioseguridad
- Limpieza y desinfección de equipos y materiales (Deseable)
- Reanimación Cardiopulmonar (Deseable)
- Movilización de paciente crítico (Deseable)
- Oxigenoterapia (Deseable)
- Atención de paciente traumatizados(Deseable)
- Atención a pacientes inestables (Deseable)

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 04 - SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

Lic. Enf. Anne Lisbeth Nuñero Vasquez  
CEP 47865 - RNE 021642/020753 DNI: 42194418  
JEFE SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS



#### Competencias:

- Capacidad de trabajo en equipo y comunicación efectiva
- Capacidad de iniciativa y orientación a resultados
- Adaptación al cambio
- Capacidad de análisis

Además, debe contar con los siguientes requisitos:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- Copia de DNI.
- Suspensión de renta de cuarta categoría (si fuera el caso)
- Certificado Único Laboral (CUL)

#### 4.-SEGUROS

Debe de contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.

#### 5.-LUGAR

EL servicio se realizará en el Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital La Caleta en la av. Malecón Grau S/N.

#### 6.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será de 90 días.

#### 7.-ENTREGABLES

El prestador de servicio presentara 03 entregables, de acuerdo a las actividades establecidas en el ítem 2.

ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
ENTREGABLE 1	Movilización de pacientes en salas de observación.	200	Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
	Nebulización de pacientes	50	
	Higiene de pacientes en salas de observación.	100	
	Cuidado a pacientes críticos.	20	
	Participación en RCP	5	
	Realización de trabajos documentarios.	400	

ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
ENTREGABLE 2	Movilización de pacientes en salas de observación.	200	Como máximo 60 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
	Nebulización de pacientes	50	
	Higiene de pacientes en salas de observación.	100	
	Cuidado a pacientes críticos.	20	
	Participación en RCP	5	
	Realización de trabajos documentarios.	400	

ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
ENTREGABLE 3	Movilización de pacientes en salas de observación.	200	Como máximo 90 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
	Nebulización de pacientes	50	
	Higiene de pacientes en salas de observación.	100	
	Cuidado a pacientes críticos.	20	
	Participación en RCP	5	
	Realización de trabajos documentarios.	400	

#### 8.-CONFORMIDAD

EL acta de conformidad del servicio estará a cargo del jefe del Departamento de Enfermería del Hospital La Caleta, quien será el

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

Lic. Enf. Anne Lisbeth Nuñuvero Vasquez  
CEP 47065 - RNE 021842/020753 DNI 42104416  
JEFE SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS



encargado de supervisar, verificar el cumplimiento de los términos de referencia del servicio, previa presentación del entregable del proveedor.

### 9.-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago de la contraprestación del servicio se realizará en 01 armada, previa presentación del informe del entregable, lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Informe de las actividades del entregable y/o producto desarrollado. (Firmado y emitido por el prestador de servicio).
- Acta de Conformidad registrada en el SIGA.
- Recibo por Honorarios (Emitido por el prestador de servicios)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, Primer pago 1/3 de la prestación, Segundo pago 1/3 de la prestación, Tercer pago el total de la prestación.

### 10.-CONFIDENCIALIDAD

El proveedor de servicio de comprometer a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

### 11.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### 12.-CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

### 13.-PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### 14.-RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad. Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

GOBIERNO REGIONAL DE AZUAY  
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

*Anne Lisbeth Nuñuero Vasquez*  
Lic. Enf. Anne Lisbeth Nuñuero Vasquez  
CEP 47865 - RNE 021842/026753 DNI 42104416  
JEFE SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS



## 15.-OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.


En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

  
Lic. Enf. Anne Lisbeth Nuñuvero Vasquez  
CEP 47865 - RNE: 021842020753 DNI: 42104416  
JEFE SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

**Firma**  
**Área usuaria**